



Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo de 5 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.2. Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Liga Reumatológica de Menorca para la promoción de la actividad física y ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica (exp. 03131-2025-000089)

La Liga Reumatológica de Menorca, en colaboración con Coordinadora de Personas con Discapacidad de Menorca, gestiona un proyecto de promoción de la salud y gestión emocional a través de diferentes actividades grupales psicoterapéuticas, rehabilitadoras, integradoras y holísticas, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de la isla de Menorca, para fomentar una vida más llena y saludable, autónoma e independiente de las personas con discapacidad y/o enfermedad crónica de la isla de Menorca.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2026 la concesión de una ayuda nominativa de 5.000 € a favor de la Liga Reumatológica de Menorca para promocionar la actividad física y ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica.

En el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

En el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares, se detallan las competencias del Consejo Insular que, entre otras, son:

- a) Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia en la actividad física y deportiva a toda la sociedad.
- b) Impulsar delegaciones insulares de las federaciones deportivas reconocidas por las administraciones en el ámbito de las Islas Baleares y asesorarlas en referencia a los aspectos que puedan ser de utilidad, en coordinación con la federación deportiva correspondiente.
- c) Otorgar premios a las personas o entidades que se hayan distinguido especialmente por la actividad desarrollada o por su contribución al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito insular.
- d) Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de las competencias insulares.
- e) Apoyar a la ejecución de programas de seguimiento deportivo insulares impulsados por las delegaciones insulares de las federaciones deportivas.
- f) Promover la igualdad de oportunidades en la práctica de la actividad física y deportiva.
- g) Proteger la salud de deportistas y practicantes, fomentando los hábitos saludables de la población y luchando, especialmente, contra el sedentarismo y la alimentación no saludable.

La Liga Reumatológica es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1994. Tiene como objeto la mejora de calidad de vida de las personas afectadas por las enfermedades reumáticas. Al mismo tiempo, promueve la investigación y la difusión de las enfermedades reumáticas, los conocimientos y los adelantos científicos tanto por el diagnóstico como por su tratamiento, para conseguir el bienestar de las personas afectadas y sus familias.



Por lo tanto, este convenio se fundamenta en la promoción de la actividad física orientada a la mejora de la salud.

Esta es la única entidad en Menorca que se dedica al acompañamiento integral de las personas con enfermedad crónica y el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 5.000,00 € a favor de La Liga Reumatológica de Menorca para llevar a cabo sus actividades de ejercicio físico para la salud.

Se tiene en cuenta la memoria justificativa.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta el interés y el compromiso a apoyar a la entidad, dada la importancia de promover unos hábitos saludables a través de la actividad física. Por eso, se propone formalizar un convenio de colaboración, dada la previsión de esta aportación económica en los presupuestos vigentes a favor de la Liga Reumatológica de Menorca.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Liga Reumatológica de Menorca para promocionar la actividad física y el ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica, por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe máximo	Aplicación presupuestaria
Liga Reumatológica de Menorca	G07889348	5.000,00 €	34100 – 4890086

Segundo. Notificar este acuerdo a la Liga Reumatológica de Menorca, para su conocimiento y tenga los efectos que corresponden.

Tercero. Nombrar a Josep Juaneda Mercadal, técnico de deportes, instructor de este expediente.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ANEXO

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Liga Reumatológica de Menorca para promocionar la actividad física y el ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica



Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Begoña Seguí Urbaneja, presidenta de la Liga Reumatológica de Menorca, con CIFG07889348, según acuerdo de la Asamblea General de carácter extraordinario de día 28 de junio de 2024 y del artículo 14 de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. La Liga Reumatológica es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1994. Tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las enfermedades reumáticas.
2. En colaboración con Coordinadora de Personas con Discapacidad de Menorca, la Liga Reumatológica de Menorca, tiene previsto desarrollar un proyecto de promoción de la salud y gestión emocional a través de diferentes actividades grupales psicoterapéuticas, rehabilitadoras, integradoras y holísticas. Así se pretende mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de la isla de Menorca y fomentar una vida más llena y saludable, autónoma e independiente de las personas con discapacidad o enfermedad crónica.
3. Mediante el registro n.º GE/027602/2025, de día 26 de agosto de 2025, la Liga Reumatológica de Menorca solicitó el apoyo del CIM para llevar a cabo actividades para promocionar la actividad y el ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica. Concretamente, solicitó una aportación económica de 5.000 €, correspondiendo a un 71,4 % del coste total previsto de la actividad, puesto que el presupuesto de la cual es de 7.000 €.
4. En ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la actividad física y salud, el Consejo Insular quiere apoyar a esta actividad, porque de este modo se promueve la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Así mismo, también porque se fomenta la adherencia a la actividad física y deportiva a toda la sociedad.
5. Por eso, y dado que es la única entidad en Menorca que se dedica al acompañamiento integral de las personas con enfermedad crónica, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de 5.000,00 € a favor de la Liga Reumatológica de Menorca para llevar a cabo sus actividades de ejercicio físico para la salud.
6. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto del 2026 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la Liga Reumatológica de Menorca por un importe máximo de 5.000,00€.



Ambas partes intervenimos en virtud de la representación que, por razón de los cargos respectivos, asumimos, y nos reconocemos mutuamente los poderes y las facultades suficientes para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a la Liga Reumatológica para apoyar para las actividades para promocionar la actividad y el ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es desde septiembre de 2025 hasta junio de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de 7.000 €.

Segundo. Compromisos que asume la entidad

1. La Liga Reumatológica de Menorca es responsable de la organización y del funcionamiento de las actividades para promocionar la actividad física dirigida a personas con discapacidad y/o enfermedad crónica. Las actividades previstas son:

- YOGA Y PILATES ADAPTADOS. Ambas prácticas son inclusivas y accesibles y ofrecen numerosos beneficios físicos, emocionales y psicológicos. Con las adaptaciones adecuadas y el apoyo de instructores capacitados, proporcionan una manera segura y efectiva de ejercicio, relajación y fortalecimiento muscular.
- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y EXCURSIONES ADAPTADAS. Es un enfoque integral diseñado para satisfacer las necesidades específicas del colectivo al cual se dirige, que incluye actividades y ejercicios modificados para garantizar la seguridad y efectividad, proporcionando varios beneficios. Esta actividad incluye un asesoramiento individualizado para hacer ejercicios adaptados y adecuados en casa o en la piscina. Además, se complementa con excursiones grupales, adaptadas, recreativas, accesibles y seguras para disfrutar del entorno y la natura. También es una oportunidad excelente de socialización, inclusión y participación.
- MARCHA NÓRDICA SUAVE Y ADAPTADA. Se trata de un ejercicio físico y fácil con técnica propia, que consiste a andar con bastones. Permite un trabajo corporal global, suave y sin impacto que mejora el bienestar general. La práctica de este deporte es adaptable a los objetivos personales de los participantes. En este caso, para hacer salud, promoviendo hábitos de vida saludables y como apoyo en el tratamiento de diferentes patologías.
- ACTIVIDADES ACUÁTICAS. Dadas las necesidades y las preferencias de las personas destinatarias y las posibilidades que ofrece el entorno menorquín, entre las diferentes actividades terapéuticas de mantenimiento y rehabilitadoras al agua, se fomentan los ejercicios de gimnasia terapéutica y de mantenimiento, junto con la natación por libre adaptada y las sesiones grupales de aquagym adaptadas.



2. La entidad se compromete a compartir en sus redes sociales el apoyo que recibe del Servicio de Deportes del Consejo Insular y que motiva el convenio que nos ocupa.
3. También se compromete que todos los participantes estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
4. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no haya en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
5. La entidad tiene que justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
6. La Liga Reumatológica de Menorca tiene que acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente el CIM a consultar estos datos.
7. Hay que aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, de acuerdo con la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas.
8. La entidad tiene que prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
9. La Liga Reumatológica de Menorca tiene que someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
10. Hay que comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
11. La entidad tiene que hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
12. Si procede, se tiene que dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro, de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
13. Hay que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

1. El Consejo Insular de Menorca tiene que conceder a la Liga Reumatológica de Menorca una subvención económica máxima de 5.000,00 € para la financiación de las actividades para promocionar la actividad física y ejercicio físico para personas con discapacidad y/o enfermedad crónica según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	5.000,00 €	34100 – 4890086

El importe de la subvención constituye el 71,4 % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por la Liga Reumatológica, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

2. Hay que abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, las que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

- a) Gastos de personal que dinamiza las actividades.
- b) Gastos de difusión de la actividad.
- c) Gastos para comprar material fungible.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.



- c) Los gastos financieros, las de asesoría jurídica o financiera, las notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y las de administración específicas si no están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y no son indispensables para su preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación y pago de las actuaciones

1. La Liga Reumatológica tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención hasta el día 30 de noviembre de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad de la inicialmente establecida.
2. La Liga Reumatológica tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.
3. De acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado (anexo 2), que tiene que contener la documentación siguiente:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tienen que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Elementos de difusión y publicidad.



El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. EL CIM tiene que revisar la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, tiene que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (7.000 €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida y, además, aplicar las penalizaciones siguientes:

—Si la entidad justifica menos del 35 % del presupuesto de la actividad subvencionada, se tiene que aplicar una penalización de un 5 % de la aportación prevista.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM la tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

a) Grado de ejecución de las actividades comprometidas. En función del número de actividades llevadas a cabo respecto de las previstas:

—Ejecución ≥ 90 % \rightarrow Sin minoración

—Ejecución entre 75 % y 89 % \rightarrow Minoración del 10 %

—Ejecución entre 50 % y 74 % \rightarrow Minoración del 25 %

—Ejecución entre 30 % y 49 % \rightarrow Minoración del 50 %

—Ejecución < 30 % \rightarrow Revocación total (100 %)

b) Retraso en la presentación de la justificación:



—Minoración de un 1 % por día de retraso

c) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación

—Minoración del 5 %

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora, contados desde que el pago se haga efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo que se establece en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, el órgano competente es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Noveno. Modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

a) El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.

b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) La denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo el que no prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las que contienen las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas o las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tienen que tratar en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se tienen que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.